



DECRETO N°

REF: “CONTRATACIÓN DE PRODUCCION
PARA EVENTO SHOW DE VERANO
DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE”

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. Decreto Alcaldicio N°2652 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal año 2025
4. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió el formulario de solicitud de adquisiciones N°2556 de fecha 13 de enero de 2025 de Alcaldía, donde se requiere la contratación de “CONTRATACIÓN DE PRODUCCION PARA EVENTO SHOW DE VERANO DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE”.
2. Que, las actividades organizadas por la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre tienen como objetivo resaltar a Villa Alegre como un destino turístico destacado a nivel nacional, contribuir al desarrollo económico y cultural de la zona, fomentando el orgullo por la herencia histórica y el sentido de pertenencia entre los habitantes. A través de estas actividades, se busca no solo atraer a visitantes de diversos lugares del país, sino también promover y fortalecer la identidad local, resaltando las tradiciones, cultura y patrimonio de la comuna.
3. Que, cuenta con un presupuesto disponible de **\$12.000.000** (Doce millones de pesos) IVA Incluido el cual se cargará al ítem presupuestario 215-22-08-011-000-000 "SERVICIOS DE PRODUCCION Y", según consta en la obligación N°1 entregada por la jefa de Finanzas (S).
4. Que, artículo 29 del reglamento señala "*Consulta del Catálogo del Convenio Marco. Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento*".
5. Que, la Municipalidad de Villa Alegre a consultado el catalogo de convenios marcos vigentes de manera previa a realizar cualquier procedimiento de compra de los bienes señalados, considerando que

se trata de una adquisición superior a 100 UTM, no encontrando disponible ofertas para estos productos.

6. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los servicios requeridos.

7. Que, según lo establecido en el Artículo 46.- Plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas del reglamento señala *"Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos diez días corridos anteriores a la fecha de cierre de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta cinco días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas"*.

8. Que, como se trata de una licitación pública de 177.96 UTM y que se ha determinado que la contratación se trata de simple y objetiva especificación por lo que lleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas se debe rebajar el plazo a 5 días de publicación en el portal.

9. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

10. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".

11. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DE PRODUCCION PARA EVENTO SHOW DE VERANO DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE"**.

2. **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de **"CONTRATACIÓN DE PRODUCCION PARA EVENTO SHOW DE VERANO DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE"**.

3. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública con una antelación de a lo menos 5 días.

4. **NOMBRESE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Sra. Yassna Lissette Puentes Vergara, Directora DIDECO, o quien lo subrogue.
- Sra. Alejandra Hernández Peña, Jefa de Finanzas, o quien la subrogue.
- Sr. Cristián Muñoz Gutiérrez, Adm. Oficina de partes o quien la subrogue.

5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la "Ley del Lobby" de los integrantes

de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE